



FEDERACION DEL RODEO CHILENO

TRIBUNAL DE SUPREMO DE DISCIPLINA

Santiago, 08 de Mayo dos mil veinticuatro.

Vistos:

1.- La denuncia del Presidente del Club Villa Ortega, Asociación Aysén, don Omar Carcamo Subiabre, de fecha 25 de noviembre del 2023, establecido en el punto N° 6 de dicho documento, en que señala:

“6. Queremos no dejar pasar un acontecimiento que ocurrió el domingo 12 durante las inscripciones para la tercera serie libre. La collera de Javier Alvarez y Flavio Vasquez premiaron sus tres colleras el sábado (serie Caballos, Primera y Segunda libre)

El domingo en la mañana se acercan a consultar si podían correr cada uno una cuarta collera (pero con diferente compañeros, los señores Máximo Berrocal y Guido Vasquez). Son autorizados a correr “Por los Premios”, indicándose a las encargadas de las inscripciones, que pueden seguir participando. Este Grosero error reglamentario tiene que ser previsto por el Sr. Delegado, en este caso don Cesar Soto Urrutia, que además es el actual Presidente de nuestra Asociación...”

2.- La resolución emitida por el Tribunal Supremo de Disciplina de fecha 31 de Enero del 2024, acogiendo a tramitación la denuncia formulada en carta detallada en el punto 1 precedente, y asignando número de Rol 23-2024, en contra del Delegado don Cesar Soto Urrutia, socio N°187364, y atendiendo que la infracción denunciada es de aquella que en virtud del artículo artículo vigésimo segundo Bis décimo quinto letra g) del Estatuto de la Federación de Rodeo Chileno deben ser conocidas por el Tribunal Supremo *de Disciplina*. Se acoge a tramitación la denuncia y de acuerdo a la gravedad de la falta, este tribunal mediante esta Resolución toma la decisión de Suspende al denunciado en forma inmediata de toda actividad relacionada con el deporte, como corredor, dirigente o cualquier otra forma, de acuerdo al Art Segundo bis. 21

3. La declaración tomada por parte del Tribunal Supremo al imputado, don Cesar Soto Urrutia:

“No había revisado la documentación anteriormente con la acuciosidad con la que revisé después que me llegó esta notificación. Debo reconocer que efectivamente aquí hubo un error por omisión, eso es lo que yo puedo explicar hoy día, toda vez que el jinete el domingo en la mañana, Javier Álvarez, estaba premiado según las

planillas con tres colleras y en una quinta serie libre, efectivamente puedo ver en lo originales que el corrió por cuarta vez.

En mi defensa debo decir que yo no me enteré de esta situación durante todo el rodeo ni en días posteriores, solamente por un llamado que recibí en el 9 de enero, que consta en un correo electrónico que me envió Gabriel Orphanopoulos y me preguntó respecto de esta situación por una denuncia que a él le había llegado.

Él respondió al presidente del club Villa Ortega que es Omar Cárcamo, que al revisar su denuncia y si hubiera sido así, efectivamente se había cometido un error.

Efectivamente el jinete Javier Álvarez, corrió por cuarta vez en la quinta serie libre.

La cronología de la denuncia no es concordante en la forma que premió, pero sí debo reconocer que efectivamente este jinete corrió de la forma en que dice la carta en el fondo”.

4. La declaración del Sr, Carlos Tromer como testigo de los hechos

“En Asamblea de la Asociación se trató el desempeño del jurado de un rodeo de la asociación y del desempeño del delegado, que fue Cesar Soto. Se acordó que hiciera un escrito al Directorio del Club y que ellos lo revisaron, le hicieron algunos cambios y fue ese el escrito que se envió.

Creo que tuvimos 4 series y hubo una collera creo que de Cerro Castillo que premiaron todas sus colleras el día sábado y fueron a inscribir y preguntaron si podían correr una collera nueva, pero por los premios, pero ellos no corriendo juntos. Se les dijo que sí. Yo estaba corriendo ese rodeo y cuando los escucho nombrar me llama la atención que estén corriendo por los premios, en noviembre no hay nadie completo corriendo por los premios.

Al término del rodeo lo conversamos con socios del club y consideramos que era prudente informar la situación.

Ese rodeo no aparece en el sistema, no aparece como que se ejecutó. Como rodeo nulo.

¿Quién autorizó que corrieran?

Tengo entendido que el que autorizó fue Cesar Soto, por que él estaba en ese momento en la oficina de inscripciones. La persona de inscripciones estaba mandatada para inscribir no más.”

5. La declaración del Presidente del Club Villa Ortega, don Omar Carcamo Subiabre

“ TS. Hay una denuncia de parte suya que en el Rodeo del mes de Noviembre 2023, habrían corrido Jinetes que ya tenían 3 colleras premiadas, que nos puede contar de eso don Omar.

D. Omar. *Estos jinetes ya tenían 3 colleras premiadas del día sábado*

TS *Usted recuerda los nombres de esos jinetes?*

D Omar *un Sr Alvarez era uno y el Sr. Vasquez, esos señores premiaron el día sábado*

TS *y cuando corrieron de nuevo?*

D Omar *El Domingo*

TS *y quien autorizo que corrieran esos jinetes, usted sabe?*

D Omar, *eso llego a mis oídos a través de secretaria y del Delegado*

TS *Quien autorizo que corrieran esos jinetes?*

D omar *el Delegado señor*

TS *Quien era el Delegado?*

D Omar, *el delegado era el Sr Cesar Soto*

TS *Usted le habría hecho alguna advertencia al Delegado que esos jinetes ya tenían 3 colleras premiadas*

D Omar, *no eso no lo advertí, eso salió a la luz a través de Secretaría y además de los demás corredores que están ahí, porque todos saben que una pareja no puede tener más de 3 colleras asignadas”*

Y considerando

6.- Que, de acuerdo a los antecedentes tenidos a la vista ante este Tribunal Supremo, consistente en la denuncia del Presidente del Club Villa Ortega, y las declaraciones que obran en esta causa incluida la del denunciado, se arriba a la conclusión, de que el delegado oficial del Rodeo de Villa Ortega señor Cesar Soto Urrutia ha cometido una infracción reglamentaria de conformidad a lo que dispone el artículo 196 del Reglamento que regula las responsabilidades del Delegado oficial del Rodeo.

7. Que el artículo Vigésimo segundo bis 55 establece que “ Atendida la gravedad de la falta, las infracciones a los Estatutos y a las normas internas de la Federación contempladas en el artículo vigésimo segundo bis 1 y otras que no tengan señalada una pena especial en los Estatutos y en las normas internas de la Federación del Rodeo Chileno FDN válidamente dictadas en conformidad a estos Estatutos, serán sancionadas con algunas de las siguientes penas, en consideración a la gravedad de la falta y a las circunstancias modificatorias de responsabilidad que al efecto concurren:

b) De un mes y hasta 12 meses.”

SE RESUELVE:

1.- Sancionar al Señor Cesar Soto Urrutia, socio N°187364, con la pena de suspensión de toda actividad Deportiva y Dirigencial por 3 meses, según lo dispuesto en el **Artículo Vigésimo segundo bis 55 Letra b), ya transcrito.**

Resolución acordada por unanimidad de los miembros del Tribunal Supremo de Disciplina que asistieron a la vista de la causa, señor Valdebenito, señor Del Rio, señor Norambuena y señor Bustamante

Regístrese, notifíquese por la vía más expedita y archívense en su oportunidad.

Rol 23-2024.-

José M. Bustamante Roa
Secretario

Marcelo Valdebenito Bugmann
Presidente